

QUILMES, 2 de septiembre de 2009.

VISTO el Expediente N° 827-0939/09, el Art. 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes, las Resoluciones (CS) 148/06, (CS) 149/06, (CS) 150/06, (CS) 325/08 y la normativa sobre carrera docente, y

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad de las Universidades públicas el establecer un régimen salarial y de administración de personal.

Que la docencia es una de las funciones sustantivas, primeras e indelegables de la Universidad y, junto con las de investigación y extensión universitaria, son las que el Estado ha asignado como funciones prioritarias a las instituciones públicas de educación superior universitaria.

Que es fundamental garantizar óptimas condiciones para el desempeño de las funciones medulares de la Universidad.

Que por lo antedicho la Universidad Nacional de Quilmes cuenta con un reglamento de carrera docente que garantiza la estabilidad en el cargo mediante procesos de evaluación de la producción académica de su plantel docente y explicita los procedimientos de promoción.

Que, complementariamente, la Universidad Nacional de Quilmes ha consolidado un modelo de apoyo a las actividades de investigación científica, de transferencia tecnológica y de vinculación comunitaria, generando un ámbito que facilita la realización de las funciones asignadas por el Estado a la institución por parte de los profesores.

Que el régimen salarial establecido en la Universidad Nacional de Quilmes por Resolución (CS) N° 148/06 y sus modificatorias debe ser modificado en virtud de la necesidad de adoptar un sistema que permita aprovechar los incrementos otorgados a los salarios docentes en las universidades nacionales por la SPU en los últimos años

Que asimismo los criterios fundantes de aquella política salarial ameritan revisión en virtud de la creciente convergencia salarial determinada

por el subsistema de educación superior por un lado y del modelo definido por la carrera docente en vigencia en la UNQ por el otro.

Que lo anterior supone además el replanteo de las condiciones en que se definía la remuneración por antigüedad en el seno de la Universidad, reconociendo la necesidad de conciliar la valoración por este concepto con la reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que existe un acuerdo de la Comisión Negociadora de Nivel Particular para la Actividad Docente de la Universidad respecto de la adhesión al régimen establecido por el Decreto Nacional 1470/1998 homologatorio del acuerdo logrado por la Comisión Negociadora del Nivel General para los docentes de las universidades nacionales.

Que la presente propuesta no altera las previsiones presupuestarias contempladas para el ejercicio 2009, contándose con los recursos necesarios para su puesta en práctica.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Planificación y Presupuesto e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

### **R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: El salario de los docentes de planta de la Universidad Nacional de Quilmes se compone de la siguiente manera:

- a. Sueldo básico.
- b. Adicional por antigüedad.
- c. Suplemento por gestión o representación institucional.
- d. Suplementos por actividades temporarias de docencia de grado

ARTICULO 2º: Los docentes, además, podrán percibir los siguientes suplementos, que tendrán el carácter de no remunerativo, no bonificable:

a. Suplementos por actividades temporarias de docencia de posgrado, de extensión, de transferencia o actividades técnico-profesionales, adicionales a las exigibles en función de dedicación y perfil.

b. Suplemento por actividades temporarias de interés institucional con financiación externa.

c. Adicionales resultantes de partidas presupuestarias de afectación específica por el Poder Ejecutivo Nacional, con expresa indicación de su asignación a salarios de docentes universitarios.

d. Suplementos por estímulos por desempeño.

ARTICULO 3º: El Consejo Superior evaluará anualmente la posibilidad de otorgar estímulos por desempeño. Los estímulos por desempeño estarán asociados a partidas anuales que serán definidas por el Consejo Superior en oportunidad del tratamiento del cálculo de gastos y recursos de cada ejercicio. La reglamentación del estímulo por desempeño y los criterios de asignación del mismo serán reglamentados por el Consejo Superior.

ARTICULO 4º: El Consejo Superior podrá establecer otros complementos que serán reglamentados en forma específica.

ARTICULO 5º: El sueldo básico de los profesores de planta de la Universidad Nacional de Quilmes se calculará en función de cuatro categorías: Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto, Profesor Instructor, tomando como referencia la propuesta salarial formulada por la Secretaría de Políticas Universitarias y adoptado en las paritarias nacionales por el CIN y las entidades gremiales, homologado por Decreto Nacional 1470/1998.

.

ARTICULO 6º: Se asimila el sueldo básico del Profesor Instructor al establecido por el sistema nacional para el Jefe de Trabajos Prácticos.

ARTICULO 7º: Se consideran acumulables a los efectos de las bonificaciones por antigüedad todos los servicios no simultáneos de carácter docente, debidamente certificados, prestados en jurisdicción nacional, provincial o

municipal o en establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial en el nivel medio o superior.

ARTICULO 8º: La remuneración por gestión institucional se divide entre sueldo de autoridades superiores y suplemento por gestión institucional de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Autoridades superiores:

i) El sueldo que percibirá el Rector de la Universidad Nacional de Quilmes se calculará tomando en consideración un factor sobre el sueldo básico de Profesor Titular con dedicación exclusiva y máxima antigüedad, teniendo como referencia los valores del sistema nacional.

ii) El factor que se considerará a partir del 1 de septiembre del corriente es el de 1,9 sobre el sueldo básico de Profesor Titular con dedicación exclusiva y máxima antigüedad, teniendo como referencia los valores del sistema nacional

iii) El sueldo que percibirá el resto de las autoridades superiores de la Universidad Nacional de Quilmes tomará como referencia el sueldo del Rector y el siguiente sistema de proporcionalidades:

Autoridades superiores	Porcentaje
Rector	100
Vicerrector	83
Director Departamento*	75
Vicedirector Departamento**	58
Secretario	73
Sub-secretario	65
Auditor	60
Titular de Coordinación o Programa	52

(\*) Se asimila a esta función la Dirección Académica del Programa “Universidad Virtual de Quilmes”.

(\*\*) Se asimila a esta función la Vicedirección Académica del Programa “Universidad Virtual de Quilmes”.

iv) Mientras ejerzan el cargo, las autoridades superiores no percibirán adicional por antigüedad y sí percibirán el adicional por Doctorado, si correspondiere, y el monto restante hasta alcanzar el 100% de las cuotas de incentivos, en el caso de las autoridades superiores alcanzadas por el artículo 40° del Programa de Incentivos a los docentes investigadores.

#### B. Suplemento por gestión o representación institucional

i) El suplemento por gestión institucional se sumará al salario (entendiendo como tal el sueldo básico, la antigüedad y otros adicionales que correspondan) de cada profesor que desempeñe un cargo de gestión o representación institucional durante el lapso en el que efectivamente ejerza sus funciones, de acuerdo a la siguiente proporcionalidad del sueldo del Rector:

Función	Porcentaje sobre sueldo de Rector
Consejero Superior	6,5
Consejero Departamental	5,2
Director de Carrera (grado y posgrado) (*)	7,4
Coordinador de Carrera (posgrado) (**)	3,3

(\*) Se asimila a esta función la dirección de estudios de carreras de grado y las coordinaciones académicas del Programa “Universidad Virtual de Quilmes”.

(\*\*) Se asimila a esta función la coordinación de Eje del Curso de Ingreso

ARTÍCULO 9º: Las modalidades de asignación de suplementos por actividades temporarias de docencia o servicios técnicos y profesionales, adicionales a las exigibles en función de dedicación y perfil, según corresponda al grado, al posgrado y a las modalidades de enseñanza vigentes en la Universidad Nacional de Quilmes son las que establece el Consejo Superior.

ARTICULO 10º: Asimilar a las proporciones y criterios de referencia para determinar la remuneración por gestión institucional de los Secretarios Docentes, Subsecretarios Docentes y Titulares Docentes de Coordinaciones o Programas a los Secretarios, Subsecretarios y Titulares de Coordinaciones o Programas que integran la planta del Personal Administrativo y de Servicios. Esta asimilación se aplicará también en el caso de las personas designadas que no pertenezcan a la planta básica docente o del personal administrativo y de servicios.

ARTICULO 11º: Establecer la vigencia de lo dispuesto a partir del 1 de septiembre de 2009.

ARTICULO 12º: La presente Resolución deroga toda aquella norma previa que se oponga a la presente.

ARTICULO 13 º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTÍCULO 14°: Las diferencias salariales que pudieran producirse en los casos en los que la remuneración correspondiente al salario total vigente a partir del 1 de septiembre sea menor a la remuneración total (incluyendo básico UNQ, antigüedad y mérito académico) en el sistema anterior, serán percibidas por el o la docente en concepto de “Suplemento por cambio de sistema salarial”. Dicho suplemento no será objeto de disminución ni de incremento como consecuencia de los eventuales futuros aumentos salariales que se otorguen al personal docente.

ARTÍCULO 15°: El Suplemento por cambio de sistema salarial será revisado cada 36 meses, de modo de no incurrir en inequidades salariales.

RESOLUCION (CS) Nº: **340/09**